

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Mujer y Trabajo (08, 09, 12)

PARTIDA	:	27
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		15.160.659
09		APORTE FISCAL		15.160.649
	01	Libre		15.160.649
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		15.160.659
21		GASTOS EN PERSONAL	01	35.262
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		151.289
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		14.974.098
	02	Al Gobierno Central		636.381
	003	Mujer y Trabajo - Abeja Emprende	03	636.381
	03	A Otras Entidades Públicas		14.033.312
	003	Mujeres Jefas de Hogar	03, 04, 05, 07	5.656.416
	005	Programa 4 a 7	03, 06, 07, 11	8.315.036
	006	Mujer Emprende	03	61.860
	08	A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas	02	304.405
	003	Mujeres Jefas de Hogar	03, 04, 05, 07, 10	85.944
	006	Mujer Emprende	03	218.461
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Incluye:
 a) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas 2
 - Miles de \$ 35.262
- 02 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias. Las entidades ejecutoras del sector privado que se contraten para la ejecución del programa deberán hacerlo mediante convocatoria pública, de acuerdo al articulado de esta ley. Las transferencias efectuadas deberán publicarse en el sitio web del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, indicándose los montos, la

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Mujer y Trabajo (08, 09, 12)

PARTIDA	:	27
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	02

finalidad de la transferencia, las personas jurídicas o naturales receptoras de recursos y los objetivos alcanzados.

- 03 Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.
- 04 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
- 05 Con cargo a los recursos del programa Mujeres Jefas de Hogar se podrán celebrar convenios, con Instituciones de acuerdo al articulado de esta ley para fortalecer la inserción y participación laboral de mujeres cuidadoras de personas con discapacidad y dependencia.
- 06 En el marco de la ejecución de esta asignación se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de la Mujer y Equidad de Género del Senado y a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados, la cantidad de mujeres, niños y niñas beneficiados. El informe deberá contener la caracterización de las mujeres, niños y niñas usuarios del programa, lo cual implicará, al menos, la elaboración de información que considere la región en que residen, rango de edad de la cuidadora y del niño, niña o adolescente, además de la nacionalidad y la situación migratoria, en su caso.
- 07 Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos, incluido bienes y servicios de consumo que demande la ejecución del programa, excluida la contratación directa de personal por parte del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
- 08 El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, informará semestralmente las regiones, comunas, cantidad de beneficiarias de los programas 4 a 7, jefas de hogar, abeja emprende y mujer emprende a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 09 El Servicio informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los estudios que haya realizado o efectuará para la ampliación de

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Mujer y Trabajo (08, 09, 12)

PARTIDA	:	27
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	02

rango etario, cobertura horaria y/o extensión territorial del programa 4 a 7.

- 10 Con cargo a estos recursos se podrá incluir además de los gastos del Programa y sus componentes, los de transporte y traslado, los de cuidado y los de seguros de accidentes para asegurar los riesgos o contingencias de niños y niñas de hasta seis años que se encuentren al cuidado de los participantes, a causa o con ocasión de la asistencia de éstas a las respectivas actividades, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa.
- 11 Con cargo a esta asignación se podrá financiar Programas de Alimentación Escolar que estén dirigidos a 61 establecimientos hasta por un monto de \$398.095 miles, a través de una transferencia a base de un convenio que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para este último estos recursos no ingresaran a su presupuesto.
- 12 El Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género deberán informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Mujer y Equidad de Género del Senado, y Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados, sobre la ejecución y evaluación de los programas e iniciativas desarrolladas en este Capítulo en el marco del cumplimiento de la Ley Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, así como de aquellos orientados a la igualdad sustantiva de género.
El informe deberá dar cuenta, además, del cumplimiento de los estándares internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, de conformidad con la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención de Belém do Pará y la Agenda 2030, especificando metas, indicadores de resultado, cobertura territorial, ejecución presupuestaria y mecanismos de evaluación de impacto implementados.
Asimismo, deberá incluir un análisis de brechas detectadas, medidas correctivas adoptadas y coordinación intersectorial con los ministerios y servicios involucrados en la implementación de la Ley Integral, en particular con los sectores de salud, educación, justicia, interior y desarrollo social.